

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CONTRATOS Y / U ORDENES DE TRABAJO DE PRESTACION DE SERVICIOS - FEBRERO DE 2010
INFORME PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Formato : F-5

ENTIDAD: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA													
PERIODO INFORMADO:													
				ENERO A JUNIO					X		AÑO:	2010	
				JULIO A DICIEMBRE							AÑO:		
No. CONTRATO U ORDEN PRESTACION SERVICIO	DATOS CONTRATISTA	DOMICILIO	IDENTIFICACION	VALOR ORDENES DE TRABAJO	OBJETO CTO U ORDEN	INTERVENTORIA	DURACION INICIO	TERMINACION	PRESUPUESTO REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL	REGISTRO PRESUPUESTAL SIN REAJUSTE	LUGAR DE EJECUCION U ORDEN T.	PRORROGA O RENOVACION EN TIEMPO	OBSERVACION AL CONTRATO
3387	NOHORA ELIZABETH SUATH FIGUEROA C.C. 41,745,962 de Bogotá	Calle 24 No. 12-45 TELÉFONO: 3411944	41745962	7,500,000.00	Servicio de fotocopiado de documentos presentados por las dependencias del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República. El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en la propuesta presentada con fecha 14 de enero de 2010 y a garantizar la reserva de toda la información que reciba en el desarrollo del Contrato. Autorización para el Servicio : Será aprobado por la Profesional Especializada de Servicios Generales previa solicitud efectuada por la jefatura del Fondo que solicite el servicio de fotocopiado, este requisito es de obligatorio cumplimiento para el contratista. El contratista entregará semanalmente a la Profesional de Servicios Generales los requerimientos de las dependencias y la facturación se recibirá en el Fondo mensualmente. GARANTÍA ÚNICA . Hace parte integral de la presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía los requerimientos anexos de constitución de póliza. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundam de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Subdirección Administrativa y Financiera	19-2-2010	31-10-2010	78 del 19 de enero de 2010 RECUSO : 10		Bogotá		
3389	ALFCOM S.A. REPRESENTANTE LEGAL : Edgar Antonio Rojas Montenegro C.C. 79,379,462 de Bogotá	Cra. 15 No. 98-42 Oficina 404 TELÉFONO : 6167122 edgarrojas@alfcom.com	8300679074	11,581,440.00	Servicio de actualización y mantenimiento del software para la valorización, causación y administración general de la información del portafolio de inversiones de renta fija y el cálculo del VAR (Valor en Riesgo) de los portafolios de inversiones, correspondientes a los fondos de las Reservas de Vejez, Invalidez y Sobrevivencia del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, hace parte integral del presente Contrato la propuesta presentada por el Contratista con fecha 217 de noviembre de 2009 GARANTÍA ÚNICA : Hace parte integral del presente Contrato los requerimientos anexos de Constitución de Póliza. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Coordinadora de Grupo de Trabajo de Tesorería.	4-2-2010	31-12-2010	85 del 4 de febrero de 2010 RECURSO : 10		Bogotá		
3399	ZUE LTDA. REPRESENTANTE LEGAL: Raul Jordan Cetina C.C. 79.466,040 de Bogotá www.zue.com.co e-mail : comercial@zue.com.co	Calle 74 No. 51-42 TELÉFONO: PBX 4107860	8300570497	25,000,000.00	El contratista se obliga para con FONPRECON a realizar soporte técnico, mantenimiento y actualización del Sistema COSMOS WL que incluye los módulos de contabilidad, presupuesto, banco, CXP, cartera, compras, inventarios, plan de compras, activos fijos, nómina de pensionados, nómina de planta y la interfase con contabilidad, cuotas partes, procesamiento de las novedades de las nóminas y pago de pensionados, asesoría permanente para solucionar, corregir errores sobre funcionalidad, caídas del sistema y de energía, desconfiguración de terminales, reinstalación de nuevos, aclaración a los usuarios sobre el manejo de software, generación de reportes y carga masiva de datos a los sistemas previamente depurados. El servicio se prestará de acuerdo con las condiciones descritas en el Anexo de Prestación del Servicio de Soporte y Mantenimiento. GARANTÍA ÚNICA: Hace parte integral del presente Contrato los requerimientos anexos de constitución de póliza. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Subdirección Administrativa y Financiera	23-2-2010	30-12-2010	49 del 23 de febrero de 2010 RECURSO : 10		Bogotá		
3400	CELMEDIA MKT S.A. REPRESENTANTE LEGAL: Felipe José García Rojas C.C. 80,407,211	Cra. 11 B No. 98 - 08 Oficina 304 TELÉFONO : 6421002 fgarcia@celmedia.cl	8301298525	7,105,000.00	Suscripción a servicios de información al teléfono móvil para el envío masivo de mensajes de texto (SMS) a operadores COMCEL, TIGO, MOVISTAR y AVANTEL de los pensionados, afiliados y usuarios del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, de conformidad con la oferta presentada por el contratista con fecha 29 de enero de 2010, la cual hace parte integral del contrato, y concordantes con la Invitación Pública efectuada por Fonprecon con fecha 27 de enero de 2010 y los estudios previos efectuados por el Supervisor del Contrato con fecha 5 de febrero de 2010. GARANTÍA ÚNICA: Mediante memorando 20103120000853 del 12 de febrero de 2010, emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exige al contratista de la obligación de constitución de póliza de garantía de cumplimiento. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	15-2-2010	14-8-2010	116 del 15 de febrero de 2010 RECURSO : 20		Bogotá		